

Decreto No 7369 que otorga el exequátur de Notario al Doctor L.
Osiris Duquela M.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7369.

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 13 de abril de 1951, el señor L. Osiris Duquela M., y los documentos que la acompañan;

VISTAS las Leyes Nos. 770, del 8 de noviembre de 1927, y 111, del 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga al Doctor L. Osiris Duquela M., el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Notario en la jurisdicción señalada por la Suprema Corte de Justicia (Común de Samaná), de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No 7370 que otorga el exequátur de Médico al Doctor Félix Enrique Díaz Martínez.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7370.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Previsión Social ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 20 de julio de 1950, el señor Félix Enrique Díaz Martínez, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las Leyes Nos. 111, del 3 de noviembre de 1942, y 1771, del 26 de julio de 1948, sobre Pasantía de Médicos;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga al Doctor Félix Enrique Díaz Martínez, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No 7373 que autoriza a la Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey, a operar negocios en todos los ramos de seguros.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7373.

VISTA: la solicitud dirigida al Poder Ejecutivo por conducto de la Superintendencia de Bancos, el 23 de Abril de 1951, por Firemen's Insurance Company of Newark, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América;

VISTO: el documento suscrito en fecha 2 de Abril de 1951 por el Sr. W. J. Schmidt, Vice-Presidente de Firemen's Insurance Company of Newark, debidamente certificada la firma, y en el cual solicita le sean extendidas las disposiciones legales para poder realizar los negocios de seguros sin limitación alguna, sea cual fuere el número de ramos de seguros a que se dedique;

Por cuanto la Firemen's Insurance Company of Newark, está autorizada conforme al Decreto No 6138 de fecha 15 de Noviembre de 1949, para realizar los negocios de seguros en el país en los ramos de Incendio y Riesgos Marítimos, y tiene establecida una fianza por valor de RD\$40,000.00, requerida para poder operar los negocios de seguros sin limitación alguna, conforme al párrafo único del artículo 10 de la Ley No 96 de fecha 20 de Marzo de 1931;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza a la Firemen's Insurance Company,